

1. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala E

Fecha: 06/12/2010

Partes: F., E. c. Imbelloni, Marco Emilio

Cita Online: AR/JUR/95369/2010

Publicado en: RCyS2011-V, 138

Sumario: Las copias extraídas de la página Web en la cual el demandado habría insultado al accionante, son insuficientes para comprobar la existencia de tales injurias, si el notario dio cuenta de que eran fieles a sus originales pero no certificó el sitio de Internet de donde fueron obtenidas.

Voces: CERTIFICACION DE FOTOCOPIA ~ CERTIFICACION NOTARIAL ~ ESCRIBANO ~ INJURIAS ~ DAÑOS Y PERJUICIOS ~ APRECIACION DE LA PRUEBA ~ PLENA PRUEBA ~ PROCEDIMIENTO CIVIL ~ PRUEBA ~ PRUEBA CONFESIONAL ~ PRUEBA INSUFICIENTE

Jurisprudencia Vinculada (*)

Ver tambien

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 7a Nominación de Córdoba, "Bustamente, Marcelo A. c. Fleurent, José A.", 27/05/2003, LLC 2003 (diciembre), 1444, AR/JUR/2502/2003.

(*) Información a la época del fallo

Hechos

Una persona que se dedicaba a la comercialización de estampillas inició acción de daños y perjuicios contra el propietario de una página Web especializada en subastas filatélicas. La demanda fue fundada en las supuestas injurias que el demandado habría vertido en contra del reclamante, en una reunión de vendedores de estampillas y en una página de Internet. El juez de primera instancia rechazó la acción. La sentencia fue apelada y la Cámara la confirmó.

2. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala A

Fecha: 21/05/2008

Partes: Biggest Bank S.A. c. Corporate Business Solutions S.R.L.

Cita Online: AR/JUR/4138/2008

Publicado en:

Sumario: El acta notarial confeccionada a pedido del actor, resulta idónea a fin de probar la existencia de imágenes de propiedad de éste en una página de Internet de la firma demandada, en tanto es inadmisibles sostener que un escribano carece de idoneidad para conectarse a Internet, siendo irrelevante que en el acta no se hubiera indicado en que lugar se hizo la conexión, sobre que aparato electrónico, ni en que máquina se imprimieron las hojas que dieron cuenta del uso de las imágenes, por que lo cierto es que el notario estaba presente cuando se accedió a la red y las imágenes pasaron ante su vista.

Voces: ACTA NOTARIAL ~ ESCRIBANO ~ INTERNET ~ IDONEIDAD ~ EFICACIA PROBATORIA ~ PRUEBA ~ SITIO WEB

Hechos

El a quo admitió la demanda de daños y perjuicios entablada por una sociedad contra otra firma por cuanto estimó comprometida la responsabilidad de la demanda, quién había publicado en su página de internet una serie de fotografías, cuyos derechos patrimoniales le pertenecían a la actora, sin haber recabado la pertinente autorización ni haber erogado contraprestación alguna. Contra dicho pronunciamiento se alzó la emplazada. La Cámara

confirmó el fallo recurrido.

3. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, sala I

Fecha: 20/04/2010

Partes: Sociedad Inversora y Comercial De La Patagonia S.A. c. Banco Macro S.A.

Cita Online: AR/JUR/21334/2010

Publicado en: La Ley Online;

Sumario: Como la aceptación de la contraoferta debe reunir los mismos requisitos y condiciones que la aceptación de la oferta y, por otra parte, el Código establece que ésta puede ser aceptada tácitamente, si mediante un correo electrónico, cuya emisión y contenido han sido reconocidos, un representante del banco demandado comunicó al corredor inmobiliario que actuaba, además de la aceptación de la oferta, que los gastos de escrituración serían a cargo del comprador y que éste debía designar el escribano que se encargaría de la escrituración, de considerarse que la imposición al adquirente del pago de la escrituración significó una contraoferta, el hecho de que la actora haya encomendado a una escribana la realización de la escritura, ello importa una aceptación tácita de la contraoferta -en el caso, se hizo lugar a la demanda por daños y perjuicios iniciada por la compradora, ante el incumplimiento contractual de la vendedora-, pues la concreción de una actividad que la compradora no hubiese hecho si su intención fuese no aceptar la propuesta u oferta.

Voces: ACEPTACION DE OFERTA ~ COMPRAVENTA ~ CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ~ OFERTA ~ PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Hechos

El juez de primera instancia hizo lugar a la demanda por daños y perjuicios por incumplimiento contractual deducido por quien había ofertado para la compra de un bien, dicha oferta había sido aceptada por la entidad financiera vendedora y que luego enajenó la propiedad a un tercero. Ambas partes interpusieron recurso de apelación, criticando la actora el monto que se había admitido como daño emergente y el rechazo respecto del lucro cesante y, la demandada, cuestionando la procedencia de la acción. La Cámara de Apelaciones confirmó la resolución impugnada.

4. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala IX

Fecha: 30/09/2009

Partes: L. D., L. N. c. Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires

Cita Online: AR/JUR/38536/2009

Publicado en: DT 2010 (mayo) , 1166, con nota de Osvaldo A. Maddaloni;

Sumario: Deviene injustificado el despido del trabajador fundado en el presunto comportamiento negligente en el que habría incurrido al enviar una comunicación vía mail a quienes no eran sus destinatarios, si de los testimonios aportados a la causa surge que aquél se caracterizaba por un obrar cuidadoso y que inmediatamente comunicó el error permitiendo rectificar la información, máxime cuando la accionada tenía a su alcance facultades de aplicarle sanciones menos gravosas.

Voces: CORREO ELECTRONICO ~ NEGLIGENCIA ~ CONTRATO DE TRABAJO ~ DESPIDO ~ DESPIDO SIN CAUSA ~ PRUEBA ~ PRUEBA TESTIMONIAL

Hechos

La sentencia de grado hizo lugar a la demanda incoada por un trabajador a fin de reclamar las indemnizaciones derivadas de su despido, decidido por el empleador con fundamento en su conducta negligente consistente en el envío de una comunicación vía mail a quienes no eran sus destinatarios. Contra dicha resolución, ambas partes apelaron. La Cámara de Apelaciones confirma el decisorio impugnado.

5. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, sala I

Fecha: 18/05/2005

Partes: Calleja, Marta H. y otra

Cita Online: AR/JUR/3997/2005

Publicado en: La Ley Online;

Sumario: Afecta el ámbito privado la intromisión de las comunicaciones en la forma de mensajes electrónicos, tanto en el correo interno, como aquellos que se envían y reciben en el particular, pues, dentro de los derechos de una persona, ya sea como derivación del de la propiedad o como un derecho autónomo a la intimidad, existe un derecho a que se respeten por parte del Estado aquellos ámbitos privados donde sus titulares han exhibido un interés en que así se mantengan.

Voces: COMUNICACIONES ~ CORREO ELECTRONICO ~ DERECHO A LA INTIMIDAD ~ DERECHO DE PROPIEDAD

Hechos

En el marco de una investigación, se cuestiona la incorporación, como prueba, de un acta labrada por un escribano a requerimiento del abogado querellante con el fin de constatar el registro de los gabinetes metálicos (lockers) asignados a sus empleadas, para obtener elementos que justificaran las sospechas que tenía sobre las maniobras que aquéllas venían realizando, desviando trabajos y clientes a otros estudios, y asimismo, las comunicaciones efectuadas entre las imputadas median su correo electrónico. Declarada la nulidad del acta en cuestión, apela el agente fiscal y la querella. La Cámara confirmó lo resuelto.

6. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, sala I

Fecha: 18/05/2005

Partes: Calleja, Marta H. y otra

Cita Online: AR/JUR/3997/2005

Publicado en: La Ley Online;

Sumario: El respeto de los ámbitos privados por parte del Estado se ve claramente reflejada en el correo electrónico, pues, éste posee características de protección de privacidad más acentuadas que la tradicional vía postal, ya que para su funcionamiento se requiere un prestador de servicio, el nombre del usuario y un código o contraseña de acceso, que impide que éste se verifique por terceros ajenos a él, razón por la cual debe mediar autorización judicial para su conocimiento.

Voces: CORREO ELECTRONICO ~ DERECHO A LA INTIMIDAD ~ AUTORIZACION JUDICIAL

Hechos

En el marco de una investigación, se cuestiona la incorporación, como prueba, de un acta labrada por un escribano a requerimiento del abogado querellante con el fin de constatar el registro de los gabinetes metálicos (lockers) asignados a sus empleadas, para obtener elementos que justificaran las sospechas que tenía sobre las maniobras que aquéllas venían realizando, desviando trabajos y clientes a otros estudios, y asimismo, las comunicaciones efectuadas entre las imputadas median su correo electrónico. Declarada la nulidad del acta en cuestión, apela el agente fiscal y la querella. La Cámara confirmó lo resuelto.

7. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, sala I

Fecha: 18/05/2005

Partes: Calleja, Marta H. y otra

Cita Online: AR/JUR/3997/2005

Publicado en: La Ley Online;

Sumario: En función de la garantía previsata en el art. 18 de la Constitución Nacional, el empleador tiene prohibido, en principio, leer e-mails enviados o recibidos por sus empleados, y el contenido de tal prohibición no es otro que la violación del derecho de privacidad del trabajador, facultad que no comporta un elemento configurativo del débito contractual y que, por ello, hace a la dignidad y autodeterminación que como sujeto titulariza.

Voces: CORREO ELECTRONICO ~ DERECHO A LA INTIMIDAD ~ CONTRATO DE TRABAJO ~ DERECHOS DEL TRABAJADOR ~ FACULTADES DEL EMPLEADOR

Hechos

En el marco de una investigación, se cuestiona la incorporación, como prueba, de un acta labrada por un escribano a requerimiento del abogado querellante con el fin de constatar el registro de los gabinetes metálicos (lockers) asignados a sus empleadas, para obtener elementos que justificaran las sospechas que tenía sobre las maniobras que aquéllas venían realizando, desviando trabajos y clientes a otros estudios, y asimismo, las comunicaciones efectuadas entre las imputadas median su correo electrónico. Declarada la nulidad del acta en cuestión, apela el agente fiscal y la querella. La Cámara confirmó lo resuelto.

8. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, sala I

Fecha: 18/05/2005

Partes: Calleja, Marta H. y otra

Cita Online: AR/JUR/3997/2005

Publicado en: La Ley Online;

Sumario: Cabe confirmar la declaración de nulidad del acta labrada por un escribano —sin orden judicial debidamente fundada— con el fin de constatar el registro de los gabinetes metálicos (lockers) correspondientes a las empleadas del querellante, ya que ello constituye una invasión a la privacidad, en cuanto fueron asignados para uso de los empleados bajo signos de seguridad —con candados— que generan en su destinatario la expectativa de privacidad frente a la injerencia de terceros, de las pertenencias que allí dejen para su resguardo.

Voces: DERECHO A LA INTIMIDAD ~ PROCEDIMIENTO PENAL ~ AUTORIZACION JUDICIAL ~ NULIDAD PROCESAL ~ PRUEBA

Hechos

En el marco de una investigación, se cuestiona la incorporación, como prueba, de un acta labrada por un escribano a requerimiento del abogado querellante con el fin de constatar el registro de los gabinetes metálicos (lockers) asignados a sus empleadas, para obtener elementos que justificaran las sospechas que tenía sobre las maniobras que aquéllas venían realizando, desviando trabajos y clientes a otros estudios, y asimismo, las comunicaciones efectuadas entre las imputadas median su correo electrónico. Declarada la nulidad del acta en cuestión, apela el agente fiscal y la querella. La Cámara confirmó lo resuelto.

9. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala X

Fecha: 13/08/2003

Partes: García, Delia M. c. Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A.

Cita Online: AR/JUR/1370/2003

Publicado en: LA LEY2003-E, 926 - TySS 2004 , 31, con nota de Claudio Sebastián Virgili;

Sumario: Cabe entender que el trabajador despedido por utilizar en forma impropia el correo electrónico provisto por el empleador prestó consentimiento a la revisión del contenido de su casilla personal y brindó voluntariamente la pertinente contraseña, siendo los textos obrantes en

el expediente soporte papel exacto de los que fueron visualizados en soporte electrónico por el escribano que constató el contenido de la casilla, si el trabajador no redarguyó de falsedad el acta labrada por el notario ni objetó las manifestaciones vertidas por éste durante el juicio.

Voces: ACTA DE CONSTATAION ~ ACTA NOTARIAL ~ ESCRIBANO ~ INSTRUMENTO PUBLICO ~ REDARGUCION DE FALSEDAD ~ INFORMATICA ~ CORREO ELECTRONICO ~ INTERNET ~ CONTRATO DE TRABAJO ~ DESPIDO POR JUSTA CAUSA ~ INJURIA LABORAL ~ OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR ~ APRECIACION DE LA PRUEBA ~ IMPUGNACION DE LA PRUEBA ~ PRUEBA ~ PRUEBA DOCUMENTAL

Jurisprudencia Vinculada (*)

Ver tambien

Corte de Casación de Francia, sala con competencia en Derecho Social, 2001/10/02, "Sociedad Nikon France c. O., Frédéric", DT, 2002-A, 216; Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sala de lo social, 2000/04/11, "Deutsche Bank c. R., G. G.", DT, 2001-B, 2455.

(*) Información a la época del fallo

Hechos

La Cámara de Apelaciones, confirmando en este aspecto el fallo de la instancia anterior, desestimó la pretensión indemnizatoria esgrimida por un trabajador despedido, teniendo en cuenta que se había acreditado la distracción de parte de la jornada laboral en tareas ajenas al trabajo, así como también la utilización de modo impropio del correo electrónico provisto por el empleador, para fines personales.

10. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala III

Fecha: 09/03/2006

Partes: Montero, Alejandro Oscar c. Swiss Medical S.A.

Cita Online: AR/JUR/563/2006

Publicado en: DJ 21/06/2006 , 537, con nota de Antonio J. Barrera Nicholson; IMP2006-11, 1426

Sumario: La certificación notarial de los videos que documentarían que el trabajador dormía en su horario de trabajo no resulta eficaz para tenerlos por auténticos —en el caso, el empleador fundó el despido de su empleado a través de dicha prueba—, puesto que el escribano no estuvo presente en el lugar y en el momento en que se realizaron las supuestas filmaciones, no verificó que la grabación efectivamente se realizara en su presencia, ni tampoco procedió a sellar las cintas utilizadas para evitar una previa o ulterior adulteración.

Voces: CERTIFICACION NOTARIAL ~ ESCRIBANO ~ ABANDONO DE TRABAJO ~ CAUSALES DE DESPIDO ~ CAUSALES DE EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO ~ CONTRATO DE TRABAJO ~ DESPIDO ~ INJURIA LABORAL ~ EFICACIA PROBATORIA ~ PRUEBA ~ VIDEO

11. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala III

Fecha: 09/03/2006

Partes: Montero, Alejandro Oscar c. Swiss Medical S.A.

Cita Online: AR/JUR/563/2006

Publicado en: DJ 21/06/2006 , 537, con nota de Antonio J. Barrera Nicholson; IMP2006-11, 1426

Sumario: No son eficaces las copias certificadas notarialmente de los videos aportados por el empleador para acreditar el despido del trabajador que habría dormido en horario de trabajo en varias ocasiones, pues, para reconocerles eficacia convictiva a dichas grabaciones deberían haber sido reconocidas por la parte contraria, por testigos o estar debidamente autenticadas.

Voces: CERTIFICACION NOTARIAL ~ ESCRIBANO ~ ABANDONO DE TRABAJO ~ CAUSALES DE DESPIDO ~ CAUSALES DE EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO ~ CONTRATO DE TRABAJO ~

12. Juzgado Nacional de 1a Instancia en lo Civil Nro. 67

Fecha: 25/03/1998

Partes: Díaz de Vivar, Elisa M. c. Neustadt, Bernardo y otros.

Cita Online: AR/JUR/1799/1998

Publicado en: LA LEY 1998-C , 88, con nota de Gerardo Ancarola; DJ1998-1, 1084

Sumario: -- La protocolización del documento que transcribe el contenido de la videocinta, y el cotejo que realiza el escribano entre la grabación y su texto, permiten contar con un sustento documental escrito del contenido del video incorporado al expediente, --máxime cuando lo verificado personalmente por el escribano goza de la presunción de legitimidad que establecen los arts. 979 y 993 del Cód. Civil-- aunque, desde el punto de vista probatorio, no agrega nada a lo que resulta de la grabación efectuada en la videocinta y que permite tener por debidamente probado el hecho dañoso invocado por la actora.

Voces: ESCRIBANO ~ MEDIOS DE PRUEBA ~ PRUEBA DOCUMENTAL ~ VALOR PROBATORIO ~ VIDEO

13 - Voces: INTERNET ~ MEDIDAS CAUTELARES ~ PROCEDENCIA DE LA MEDIDA CAUTELAR ~ REQUISITOS DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ~ SITIO WEB

Tribunal: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, sala II(CNFedCivyCom)(SalaII)

Fecha: 31/03/2014

Partes: L. N. L. y otro c. Google Argentina S.R.L s/ medidas cautelares

Publicado en: LA LEY 07/08/2014 , 6, con nota de Raúl A. Farías;

Cita Online: AR/JUR/12164/2014

14 .- Escribanos:

Fe de conocimiento: registración de aspectos existentes en Internet; verificación; validez.

CNCiv., Sala A, 21/05/2008. - Biggest Bank S.A. c. Corporate Business Solutions S.R.L. s/daños y perjuicios - [ED, 229-14]

15 .- Buenos Aires [Provincia]. Jurisprudencia. [Suprema Corte de Justicia. La Plata, 17 de diciembre de 2003. Colegio de **Escribanos** de la Ciudad de Buenos Aires contra Provincia de Buenos Aires (Dirección de Rentas) sobre amparo] ; 11 p. -- La Plata : s.e. ; 2003

El Colegio de **Escribanos** de la Ciudad de Buenos Aires, sobre la base de plantear la imposibilidad de cumplir con el régimen de liquidación e ingreso del impuesto de sellos instrumentado por la Disposición Normativa "B" 33/03, peticona de un lado, su inaplicabilidad en atención a dificultades del sistema informático que el citado acto instaura y, del otro, que sea declarada la subsistencia del régimen en vigor hasta ese momento para determinar y satisfacer aquel tributo, por un lapso razonable, a partir del momento en que cada uno de los notarios matriculados en su institución reciban el número de usuario y la contraseña por parte de las autoridades provinciales.